



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SAN ROQUE



Fecha:	13-12-13
Entrada:	13022
Salida:	



El Sr.. Alcalde-Presidente, D, Juan Carlos Ruiz Boix, ha dictado con fecha 03/12/2013 y número 3987 el siguiente decreto:

### “DECRETO

Visto el escrito presentado por Defensa Ciudadana Activa con Registro General de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de San Roque número 14.926 de fecha 21/11/2013, en el que expone lo siguiente: *“Tras ser informados de reciente denuncia por incumplimiento de la legislación sobre protección de animales (Ley 11/2003 así como Ordenanza Municipal), hemos abierto expediente informativo sobre el cumplimiento de dichas normas por su administración. Por ello, cumpliendo con las actividades marcadas por nuestros Estatutos, le solicitamos información sobre los espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como para el esparcimiento de los animales que su administración haya dispuesto, en cumplimiento del art. 15 de la citada Ley 11/2003.”*

Visto lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que en relación a las solicitudes literalmente establece: *“Artículo 70 Solicitudes de iniciación. 1. Las solicitudes que se formulen deberán contener: a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud. c) Lugar y fecha. d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio. e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.”*

Teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1.992, que en cuanto a la representación, textualmente establece: *“Artículo 32 Representación 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. 2. Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas. 3. Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación. 4. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.”*

Visto que en su escrito con R.G.E. N° 14.926 de fecha 21/11/2.013, no se identifica el firmante ni se acredita la representación que ostenta de la Asociación solicitante.

En virtud de lo expuesto,

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Conceder un plazo de diez días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo para la identificación del firmante, así como para la acreditación de la representación que ostenta de la Asociación solicitante.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al solicitante.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, Doña Ana Núñez de Cossío, en San Roque a tres de diciembre dos mil trece.”

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante el mismo Órgano que la dictó, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se efectúe la notificación de la misma, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de igual clase en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime conveniente

San Roque, a 4 de diciembre de 2.013  
La Secretaria General

Fdo. Ana Núñez de Cossío

Defensa Ciudadana Activa  
Pasaje San Lucas n° 2  
Pueblo Nuevo de Guadiaro 11311